



**EJECUTIVO**  
**RAD. 2022-00757**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso en el cual no se observa constancia de envío de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho procede a realizar la revisión del expediente digital de la referencia, observando escrito de excepciones previas presentado por la parte demandada el 26 de enero de 2024, sin embargo, para determinar si las excepciones previas fueron presentadas oportunamente, se requiere a la parte demandante que allegue al Despacho el soporte de la notificación efectuada a la demandada LUZ MARÍA BUSTAMANTE ARAUJO, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante que aporte prueba documental de la notificación surtida a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba7ef6332740cbcb7f1ee261cca2c3e56539c38922edf755b89018e5c8260f8**

Documento generado en 22/02/2024 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>